

12

Presente al Ayuntamiento, a este tiempo de la aprobación
 con el Sr. Pedron, para que con el visto de
 Real Cédula se acordó: Que se acordó se haga
 saber y su contenido a los Repartidores para
 que no incurrán en la estrana nunca vista nobleza
 de impedir la Comunesa de Sinesy Regl.
 y Sinesy por aunque tubieren facultad para
 impedirlo (quasi latentes) abian a portuella
 de los govierna de España de el Sr. de Sinesy
 de que la villa que y quien los anombra
 es quien puede y debe prescribirlas por Regl.
 vale las quales han de obrar: Y ninguno Repar-
 timento se ponga en limpio hasta que este apro-
 bado: Con lo que se conclua este Ayuntamiento que
 firmaron los Sres. Sinesy. Lamas. fe =

Juan Co. Huñer Fernando Lopez
 De Villalobos

Nobres
 Vincent Buitrago
 y Sinesy
 Juan Sinesy
 Sinesy

Sebastian de Sinesy
 y Sinesy
 Garcia Maria Diazquez
 y Zupé

Juan Ant.
 Guiter

